



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

AUTO INTERLOCUTORIO
EJECUTIVO (CONDENA-COSTAS)
RADICADO NUMERO 2020 – 163}

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, mayo cuatro de dos mil veintidós.

Una vez proferida la sentencia que finiquito el trámite del proceso **VERBAL** a instancias de **ALVARO ANTONIO FONSECA BOHORQUEZ** contra **LEONIDAS DE JESUS BURITICÁ DAZA y MEGA INVERSIONES EL EDÉN S.A.S., siendo vinculado por pasiva CONSTRUCTORA BERACA**, la parte actora inicia la ejecución de la sentencia proferida a su favor.

Es así como mediante providencia de marzo 30 de 2022 se libra la orden de pago solicitada.

Ahora, la parte ejecutante solicita se corrija dicha providencia, toda vez que, el Mandamiento de Pago se libró sin tener en cuenta los valores indicados en la providencia de fecha 14 de julio de 2021 que corrige la sentencia, respecto a los valores cuya condena se impuso.

En efecto, se observa que le asiste razón a la peticionaria, pero únicamente en relación a la suma indicada en el sub-numeral 1.1. del numeral 1 de la parte resolutive, siendo entonces necesario dar aplicación a lo dispuesto en el art. 286 del C.G.P., corrigiendo el auto que dispuso librar Mandamiento de Pago.

En consecuencia, el Juzgado dispone:

1.- CORREGIR el sub-numeral 1.1. del numeral primero del auto de Mandamiento de Pago librado el pasado 30 de marzo de 2022, el cual quedara así:

1.1. A CARGO DE LEONIDAS DE JESUS BURITICA DAZA y CONSTRUCTORA BERACA

a.- La suma de CIENTO DOS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$102.127.779)

b.- Por los intereses sobre la anterior suma, liquidados a la tasa del 6% anual a partir del 6 de agosto de 2021, que corresponde a los 10 días siguientes a la ejecutoria de la sentencia conforme allí se dispuso y hasta cuando se cancele lo debido.

2.- En los demás términos el auto de Mandamiento de Pago permanece incólume.

3.- Súrtase la notificación a la parte demandada de esta providencia, junto con la orden de pago librada inicialmente, en la forma como se ordenó en la misma.

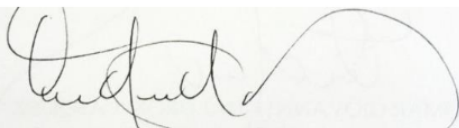
NOTIFÍQUESE



JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
Juez.-

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy 05 de mayo_de 2022 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No._.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.